



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PIERNAS AHUMADAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA LA EMPRESA LA VIZCAÍNA ALIMENTOS SELECTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS NEGRETE TORRES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**INFO**", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.
- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".
- I.5. Que los artículos 46, Apartado A, inciso d), y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante "**CONSTITUCIÓN LOCAL**"; artículo 37, párrafo primero, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**"; y, artículo 78 de la "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de



carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

- I.6. Que el “**INFO**” es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, “**LEY DE DATOS**” y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante “**CONSTITUCIÓN FEDERAL**”, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2, de la “**CONSTITUCIÓN LOCAL**”, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al “**INFO**” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la “**LEY DE TRANSPARENCIA**”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante “**REGLAMENTO INTERIOR**”, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019 en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del “**REGLAMENTO INTERIOR**”, son atribuciones del Comisionado Presidente supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno, así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.
- I.10. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, en fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15, párrafo primero, 17, Fracción III, 31, fracción XII, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información*



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/028/2022

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a La Vizcaína, Alimentos Selectos S.A. de C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0784/2024, de fecha 17 de octubre del 2022, firmado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.13. Que la partida presupuestal **2211** denominada **"Productos alimenticios y bebidas para personas "**, a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/669/2022 de fecha **28 de septiembre de 2022**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$142,900.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **"INFO"** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 29,906 de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Notario número 89 del Estado de México.

II.2. Que el C. Juan Carlos Negrete Torres acredita su personalidad como Administrador Único de **"EL PROVEEDOR"** mediante el testimonio descrito en la declaración precedente para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **VAS110923N11** y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Que entre sus actividades se encuentran la compra, venta, distribución, almacenamiento, empaque, industrialización, importación y exportación de toda clase de alimentos, teniendo como materia prima todo tipo de ganado, aves y sus derivados.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir la adquisición del presente contrato, por lo que acepta proveer al **"INFO"**.

II.6. Que dentro de su objeto social no se contrapone a la naturaleza del presente contrato, ni en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de



México y numeral 41 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional o laboral con personal del “INFO”. Además, asevera que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “INFO”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su anexo, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Luis de la Rosa #57, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Demarcación Territorial Venustiano Carranza**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios que afecten el consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición de 219 piernas ahumadas de 5 a 6 kg en una caja individual. Lo anterior, de conformidad a los requerimientos citados en el Anexo Técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico.



SEGUNDA.- PRECIO

“**LAS PARTES**” convienen que el monto del contrato por la adquisición referida en la cláusula primera sea por la cantidad de **\$142 788.00 (ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, monto que será cubierto con recursos presupuestales del “**INFO**”.

El precio unitario será de **\$652.00 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**INFO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” el monto referido en el primer párrafo de la cláusula inmediata anterior, en una exhibición, previa entrega de las piernas ahumadas que cumplan las especificaciones del Anexo Técnico.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique “**EL PROVEEDOR**”, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC proporcionado al “**INFO**”, en un plazo no mayor a los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, previamente validada. Para que esta factura se entienda por recibida deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas; de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición el “**INFO**” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFO**” las cantidades correspondientes, sin que se exente el inicio del procedimiento correspondiente al servidor público que resultara responsable.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en este documento y el Anexo Técnico.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar entrega de las piernas ahumadas, objeto de esta adquisición, en el domicilio del “**INFO**” ubicado en la calle La Morena 865 en la Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, entre el 19 al 21 de diciembre de 2022, de conformidad con el Anexo Técnico.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Garantizar que la entrega, objeto de este contrato, se lleve a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- d) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico.



- e) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que "EL PROVEEDOR" entregue lo requerido por el "INFO" en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada, o en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente conforme a lo establecido a los artículos 44 y 45 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PROVEEDOR" presenta atraso, indebido o parcial al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el "INFO", a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá rescindir administrativamente el contrato, en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones.



En cualquier tiempo y sin incurrir en responsabilidad, el “INFO” podrá terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando concurren razones de interés general.
- b. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición objeto de este contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INFO”.
- c. Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 46 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y, en especial, de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “INFO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole; por lo que la relación de dicho personal sólo surtirá efectos con el “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto inmediato anterior presenten en contra del “INFO”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “INFO” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y, por lo tanto, no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con el personal que designe o utilice de apoyo a éste.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el “INFO” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “EL PROVEEDOR”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por él mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado del objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFO” por un importe del 10% del monto total del presente contrato; aunado a lo anterior, deberá entregar carta garantía por escrito para responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad del producto proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, por lo que deberá presentar por escrito en hoja membretada y firmada dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción segunda, último párrafo, de



los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando durante la prestación de servicios se presente un caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFO"** podrá suspender la aludida adquisición bajo su responsabilidad, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados de forma óptima conforme al Anexo Técnico.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INFO"**, éste deberá pagar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá reanudarse la prestación de servicios materia de este contrato o, de ser el caso a consideración del **"INFO"**, se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo quinto, de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de las acciones que pueda deducir el **"INFO"**.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a lo dispuesto en los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente debido a sus domicilios presentes o futuros.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/AD/028/2022

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afecte su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **tres de noviembre de dos mil veintidós**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rubrica y Firma
FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

JUAN CARLOS NEGRETE TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR EL “INFO”

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“ANEXO TÉCNICO ADQUISICIÓN DE PIERNAS AHUMADAS”

Consideraciones generales:

- 1.- La entrega de los productos se realizará por cuenta y riesgo del proveedor en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicado en Calle La Morena, número 865, Local 1, en la Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código postal 03020, en la Ciudad de México.
- 2.- Se deberán entregar en empaque individual por cada pierna, el cual debe ser apropiado para garantizar su buen estado, conservación y manejo, así mismo estará visible la descripción del producto y la cantidad, en por lo menos dos caras del empaque.
- 3.- Para la recepción se realizará mediante un documento de remisión, el cual debe incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario y precio total.
- 4.- No se realizará anticipo alguno.
- 5.- El producto debe de ser perceptible de frescura en su composición y textura a simple vista, además deberá contar con fecha de caducidad de al menos 6 meses posteriores a la entrega.
- 6.- El Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, será el encargado de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como la calidad, en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual los deberá de sustituir en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación de los productos.
- 7.- La entrega de los alimentos, deberá realizarse entre el 19 al 21 de diciembre de 2022.
- 8.- La forma de pago será por medio de transferencia electrónica a más tardar dentro de los 20 días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos, misma que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.
- 9.- Sostener la cotización al 31 de diciembre de 2022.

Producto	Rango
pierna ahumada	5 a 6 kg





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: LA VIZCAÍNA ALIMENTOS SELECTOS S.A. DE C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRICULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 03 de noviembre de 2022

Leí aviso de privacidad:

ELIMINADO: Rubrica y Firma

FUNDAMENTO: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Juan Carlos Negrete Torres

Nombre y firma de quien entrega

Omar Chavira Campuzano

Nombre y firma de quien recibe